

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA


La función institucional de la Universidad requiere que se prevean los medios a través de los cuales puedan reconocerse los méritos de aquellas personas o instituciones que hayan prestado servicios relevantes o hayan destacado en el campo de la investigación científica y tecnológica, en el de la enseñanza universitaria o en el cultivo de las ciencias o de las artes. Ello debe abarcar, sin duda, tanto a miembros de nuestra propia comunidad universitaria como a personas y entidades públicas o privadas que se consideren merecedoras de un homenaje expreso por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

A tal fin, el artículo 29.2.c de los Estatutos de la UPCT, aprobados por Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM; de 7 de agosto de 2021), recoge entre las funciones UPCT.

De acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento del mandato estatutario, el presente Reglamento establece las modalidades de honores y distinciones que la UPCT puede otorgar, así como los procedimientos para sus concesiones, de modo que se garanticen decisiones respaldadas mayoritariamente por la comunidad universitaria que redunden, además, en el prestigio de nuestra institución, así como la revocación de estas, en el caso que se den las circunstancias requeridas.

Por ello, el Claustro Universitario, en su sesión de 24 de junio de 2022 ha aprobado el presente Reglamento de Honores y Distinciones.

CSV:	ztEXKBjbNE9OacrHr1xqMW31o	Fecha:	27/06/2022 13:50:14	1
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/ztEXKBjbNE9OacrHr1xqMW31o	Página:	1/11	





ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

DE LA TIPOLOGÍA DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 1. Los honores y distinciones.

TÍTULO I

DEL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA

Artículo 2. Naturaleza, requisitos y obligaciones.

Artículo 3. Proposición y procedimiento para su concesión.

TÍTULO II

DE LA MEDALLA DE ORO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 4. Naturaleza y procedimiento para su concesión.

Artículo 5. La Medalla de Oro otorgada a los Rectores.

TÍTULO III

DE LA MEDALLA A LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA UNIVERSIDAD

Artículo 6. Naturaleza de la Medalla a los Servicios Prestados a la Universidad.

Artículo 7. Propuesta y procedimiento para su concesión.

TÍTULO IV


DE LA MEDALLA AL MECENAZGO

Artículo 8. Naturaleza, propuesta y procedimiento para su concesión.

TÍTULO V

DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS DE ESCUELAS Y FACULTADES

Artículo 9. Naturaleza, propuesta y procedimiento para su concesión.

CSV:	ztEXKBjbNE9OacrHr1xqMW31o	Fecha:	27/06/2022 13:50:14	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/ztEXKBjbNE9OacrHr1xqMW31o	Página:	2/11	



TÍTULO VI

DE LA NOTIFICACIÓN, ENTREGA Y REGISTRO DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 10. La notificación de la concesión de honores y distinciones.

Artículo 11. La entrega de honores y distinciones.

Artículo 12. El Registro de honores y distinciones.

TÍTULO VII

DE LA REVOCACIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 13. Revocación de la concesión de honores y distinciones.

DISPOSICIONES ADICIONAL PRIMERA


DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

CSV:	ztEXKBjbNE9OacrHr1xqMW31o	Fecha:	27/06/2022 13:50:14	3
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/ztEXKBjbNE9OacrHr1xqMW31o	Página:	3/11	



TÍTULO PRELIMINAR. DE LA TIPOLOGÍA DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 1. Los honores y distinciones.

La UPCT podrá conceder los siguientes honores y distinciones:

- Título de *Doctor Honoris Causa*.
- Medalla de Oro de la Universidad.
- Medalla a los Servicios prestados a la Universidad.
- Medalla al Mecenazgo.
- Distinciones académicas de Escuelas y Facultades.
- Cualesquiera otros que apruebe el Pleno del Claustro.

TÍTULO I. DEL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA

Artículo 2. Naturaleza, requisitos y obligaciones.

1. El título de *Doctor Honoris Causa* se podrá conceder a aquellas personas físicas destacadas en el campo de la investigación, de la docencia, o en atención a sus méritos excepcionales por su contribución a las ciencias, la tecnología, la ingeniería, las letras, las artes o cualquier otra rama del saber.

2. La incorporación como *Doctor Honoris Causa* al Claustro de la UPCT conlleva, junto al honor de la distinción, la obligación moral de prestigiar al órgano en el que se ingresa, y hacer efectivos con su actuación los compromisos adquiridos en la investidura.

Artículo 3. Proposición y procedimiento para su concesión.

1. La propuesta de concesión del título de *Doctor Honoris Causa* por la UPCT podrá ser presentada por Departamentos, Escuelas, Facultades o Institutos Universitarios de Investigación o por el Rector, en este último caso si se justifica por la novedad de ciertas líneas de trabajo o de investigación estratégicas para la UPCT o por la transversalidad de la actividad del candidato.

2. La propuesta de los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación se formulará a través de su Director, sometiéndola a la



aprobación de su Consejo. En caso de ser aprobada, el Secretario del Consejo remitirá la propuesta al Presidente de la Junta de Escuela o Facultad a la que esté adscrito el Director proponente, con el fin de que sea sometida a su aprobación.

3. La propuesta de una Escuela o Facultad se formulará a través de su Director o Decano sometiéndola a la aprobación de su Junta.

4. Ningún órgano proponente podrá presentar más de una propuesta en un mismo curso académico.

5. El Secretario de la Escuela o Facultad o el Secretario General, en el caso en el que el proponente sea el Rector, remitirá al Presidente de la Mesa del Claustro la propuesta en la que deberá adjuntar la siguiente documentación:


- El acta de la sesión de la Junta de Escuela o Facultad en que fue aprobada o, en su defecto, certificado del acuerdo de la Junta, o la propuesta del Rector, si ésta parte de él.
- Un informe en el que se expongan los méritos académicos y personales del candidato propuesto.
- Justificación de la conveniencia de la concesión de la distinción.
- La identificación del Doctor que actuará como padrino en el acto de investidura.

6. La propuesta se elevará a la Mesa del Claustro para su inclusión en el orden del día de la una sesión, ordinaria o extraordinaria, del Pleno del Claustro. En dicha sesión, el Doctor designado como padrino del acto de investidura expondrá la justificación de la propuesta.

7. El Claustro, tras debatir acerca de los méritos del candidato, votará sobre la procedencia o no de otorgar el título de *Doctor Honoris Causa*. La votación será secreta y la propuesta se entenderá aprobada si obtiene la mayoría simple de los miembros presentes del Claustro.

8. Si una propuesta no fuese aprobada por el Claustro, no podrá ser reiterada hasta que transcurra un plazo de tres años.

9. Tras la aprobación por el Claustro de la propuesta, la entrega del título de *Doctor Honoris Causa* se deberá realizar durante los tres siguientes cursos académicos, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser justificadas por el Rector.

CSV:	ztEXKBjbNE9OacrHr1xqMW31o	Fecha:	27/06/2022 13:50:14	5
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/ztEXKBjbNE9OacrHr1xqMW31o	Página:	5/11	

TÍTULO II. DE LA MEDALLA DE ORO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 4. Naturaleza y procedimiento para su concesión.

1. La Medalla de Oro de la UPCT se instituye, a efectos honoríficos y como máximo galardón, para hacer patente su reconocimiento a personas físicas o jurídicas que hayan prestado servicios relevantes a esta Universidad, así como a aquéllas que hayan destacado en las ciencias, la tecnología, la ingeniería, las letras, las artes o cualquier otra rama del saber.
2. La proposición y el procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro serán los establecidos para la concesión del título de *Doctor Honoris Causa*.

Artículo 5. La Medalla de Oro otorgada a los Rectores.

1. La Medalla de Oro será otorgada a los Rectores que hayan concluido su mandato, siempre que éstos no hayan sido removidos de su cargo por decisión del Claustro o por resolución judicial.
2. La Medalla de Oro será propuesta por el Rector.

TÍTULO III. DE LA MEDALLA A LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA UNIVERSIDAD

Artículo 6. Naturaleza de la Medalla a los Servicios Prestados a la Universidad.

La *Medalla a los Servicios Prestados* se concederá a todas aquellas personas que hayan prestado 25 años de servicio activo en la UPCT sin que haya constancia de nota desfavorable en su expediente.

Artículo 7. Propuesta y procedimiento para su concesión.

1. La propuesta para la concesión de la *Medalla a los Servicios Prestados* partirá del Gerente de la Universidad, que adjuntará Informe de la Unidad de Recursos Humanos en el que se acredite que se han alcanzado los años de servicio necesarios para ello y en el que se hará constar los siguientes extremos:
 - Fecha en que la persona se incorporó oficialmente como personal de la universidad,

- si ha tenido alguna interrupción en el servicio activo de la Universidad indicando la causa,
 - total de años de servicio activo a la Universidad y
 - constancia de alguna nota desfavorable en su expediente.
2. Recibido el Informe de la Unidad de Recursos Humanos, y comprobado que no existe nota desfavorable alguna en el expediente, en cuyo caso no se concedería la Medalla, el Gerente dará traslado de su propuesta al Secretario General, que se lo comunicará a la Mesa del Claustro a efectos de que se informe en el siguiente Pleno del Claustro.

TÍTULO IV. DE LA MEDALLA AL MECENAZGO

Artículo 8. Naturaleza, propuesta y procedimiento para su concesión.

1. La *Medalla al Mecenazgo* se instituye, a efectos honoríficos, para reconocer a personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por donaciones de bienes o desarrollo de actividades con carácter altruista de fomento de la investigación, la mejora de la formación del alumnado o del personal de la Universidad, la promoción de la transferencia del conocimiento, la divulgación científica, la cultura, el arte, el deporte, la inclusión social y la igualdad en el ámbito universitario.

2. Los órganos que pueden presentar la propuesta son los mismos que para el *Doctorado Honoris Causa*. A éstos se añade el Consejo Social, por la responsabilidad que tiene sobre los bienes patrimoniales de la UPCT.

3. El procedimiento de tramitación y aprobación de la propuesta es similar al del *Doctorado Honoris Causa*, excepto si la propuesta parte del Consejo Social, en la que debe aprobarla el pleno del Consejo.

4. El Secretario de la Escuela o Facultad, el Secretario General en el caso en el que el proponente sea el Rector, o el Secretario del Consejo Social en el caso en el que el proponente sea este órgano colegiado, remitirá al Presidente de la Mesa del Claustro la propuesta que deberá adjuntar la siguiente documentación:

- El acta de la sesión de la Junta de Escuela o Facultad o del Consejo Social en que fue aprobada, o en su defecto, certificado del acuerdo de la



Junta de Escuela o Facultad o del Consejo Social, o la propuesta del Rector, si ésta parte de él.

- Un informe en el que se expongan los méritos del candidato, persona física o jurídica, propuesto y
- Justificación de la conveniencia de la concesión de la distinción.

TÍTULO V. DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS DE ESCUELAS Y FACULTADES


Artículo 9. Naturaleza, propuesta y procedimiento para su concesión.

1. La propuesta de Distinciones Académicas de Escuelas o Facultades de la UPCT deberá ser reglamentada por la Junta de Escuela o Facultad y se podrá conceder a aquellas personas físicas o jurídicas destacadas en el campo de la investigación, de la docencia, o en atención a sus méritos excepcionales por su contribución a las ciencias, la tecnología, la ingeniería, las letras, las artes o cualquier otra rama del saber.

2. La propuesta de Reglamento de Distinciones Académica de la Escuela o Facultad de la UPCT deberá incluir, al menos, proponentes de las distinciones, procedimiento de aprobación de las mismas por la Junta correspondiente, documentación a adjuntar justificativa de los méritos académicos del candidato o institución propuesta, forma y diseño de las distinciones, y deberá ser aprobada por su Junta.

3. El Secretario de la Escuela o Facultad remitirá al Presidente de la Mesa del Claustro la Propuesta de Reglamento, junto con el acta de la sesión de la Junta en la que fue aprobado, para su inclusión en el orden del día de una sesión, ordinaria o extraordinaria, del Pleno del Claustro. En dicha sesión, se expondrá, por el Director de la Escuela o Facultad, la justificación de la misma.

4. El Claustro someterá a aprobación la propuesta de Reglamento de Distinciones Académicas de la Escuela o Facultad, que deberá ser aprobado por mayoría simple.

CSV:	ztEXKBjbNE9OacrHr1xqMW31o	Fecha:	27/06/2022 13:50:14	8
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/ztEXKBjbNE9OacrHr1xqMW31o	Página:	8/11	

TÍTULO VI. DE LA NOTIFICACIÓN, ENTREGA Y REGISTRO DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 10. La notificación de la concesión de honores y distinciones.

La concesión de los distintivos honoríficos que se recogen en el presente Reglamento será notificada por el Secretario del órgano que la otorga a la persona física o jurídica galardonada.

Artículo 11. La entrega de honores y distinciones.

1. La entrega del título de *Doctor Honoris Causa* y la imposición de las distintas Medallas se realizará por el Rector en alguno de los Solemnes Actos Académicos que celebre la Universidad.

2. En el caso de la concesión de distinciones académicas de las Escuelas y Facultades, las entregará el Director o Decano de la Escuela o Facultad en alguno de los Actos Académicos que celebre la Escuela o Facultad.

Artículo 12. El registro de honores y distinciones.

1. El Secretario General llevará un libro-registro de la concesión de honores y distinciones que realice el Rector en los Solemnes Actos Académicos que celebre la Universidad, pudiendo expedir certificaciones de las mismas.

2. El Secretario de la Escuela o Facultad llevará un libro-registro de la concesión de distinciones académicas de la propia Escuela o Facultad, pudiendo expedir certificaciones de la misma.

TÍTULO VII. DE LA REVOCACIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 13. Revocación de la concesión de honores y distinciones.

1. La concesión del título de *Doctor Honoris Causa* o del resto de distinciones reguladas en el presente Reglamento podrán ser revocadas cuando concurren circunstancias sobrevenidas que determinen la inadecuación de los méritos del galardonado al prestigio de la institución. Además, el título de *Doctor Honoris Causa* podrá ser revocado si éste incumple la obligación moral de prestigiar al órgano en el que ha ingresado por razón de la distinción y si no hace efectivos, con su actuación, los compromisos adquiridos en la investidura.

2. La UPCT, a través de la Mesa del Claustro, podrá iniciar un procedimiento de revisión y, en su caso, de revocación de la concesión de honores y distinciones cuando concurren las circunstancias mencionadas en el apartado anterior.

3. Los órganos de gobierno de las Escuelas y Facultades y, en su caso, el Consejo Social, podrán iniciar un procedimiento de revocación de la concesión de distinciones cuando concurren las circunstancias mencionadas en el apartado 1 del presente artículo. El acuerdo de revocación deberá ser aprobado por su Junta o Consejo y será remitido al Presidente de la Mesa del Claustro para la inclusión de la propuesta en una sesión, ordinaria o extraordinaria, del Pleno del Claustro. En dicha sesión, se expondrá, por el Director de la Escuela o Facultad, o, en su caso, por el Presidente del Consejo Social, la justificación de la misma.

4. La propuesta de revocación deberá ser aprobada por acuerdo del Claustro adoptado, en votación secreta, por mayoría simple de sus miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Corresponde al Claustro la aprobación de la forma y el diseño de las distinciones académicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

A los efectos de lo dispuesto en el Título III de este Reglamento se computarán los servicios prestados en la Universidad de Murcia hasta la fecha de creación de la UPCT.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento de Honores y distinciones de la UPCT aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de diciembre de 2006.



DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

CSV:	ztEXKBjbNE9OacrHr1xqMW31o	Fecha:	27/06/2022 13:50:14
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/ztEXKBjbNE9OacrHr1xqMW31o	Página:	11/11

